

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XI

Número 573

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 8 DE JULIO DE 1937

SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Comisión de Cultura y Enseñanza

B. O. del E. núm. 246

Excmo. Sr.: Varios son los Directores de Centros docentes que se han dirigido a esta Comisión en consulta de si, terminadas las tareas académicas, podría el Profesorado disponer de las vacaciones veraniegas.

A la vista de todos está la realidad de estos momentos en que la Patria ha de disponer, al menos en potencia, del esfuerzo de todos sus hijos para la obra de su liberación, empresa la más gigantesca que los siglos vieron, que hace que el descanso haya de quedar reducido a lo indispensable, para de nuevo combatir por ella.

Por otra parte, sería poco equitativo que cuando todos los funcionarios rinden a España el máximo esfuerzo sin pensar en permisos de verano que están prohibidos, fuese a disfrutarlos el personal que por su misión es el más llamado a guiar a las juventudes con la lección de su ejemplo.

En su virtud, esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha dispuesto:

Primero. El período de vacaciones estivales para los Centros docentes se desarrollará dentro de las fechas establecidas. Para las Escuelas primarias, comenzará el día 1.º de julio y terminará el 31 de agosto.

Segundo. Tales vacaciones no autorizan a ningún miembro del Profesorado oficial para ausentarse del punto de su residencia.

Quienes por razones de salud o familia necesiten hacerlo, lo solicitarán previamente del Rectorado de que dependan, señalando el tiempo que haya de durar y el lugar en que hubiere de residir durante su ausencia.

Tercero. Los Maestros Nacionales de 1.ª enseñanza habrán de solicitarlo en igual forma, de la Inspección provincial del ramo y será causa suficiente la de reunirse con los padres, esposos e hijos para aquellos que justificasen no tener establecidas sus familias en el lugar de su residencia oficial.

Las Inspecciones de 1.^a enseñanza darán cuenta al Rector y a las Secciones Administrativas de cuantas autorizaciones concedan.

Cuarto. En ningún caso podrá ser concedida autorización alguna para salir fuera del territorio liberado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 21 de junio de 1937.

El Vicepresidente.

Enrique Suñer.

Sres. Rectores de los Distritos Universitarios.

534

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

PRIMERA ZONA DE ALGECIRAS

EDICTO

Don Rafael de Castro Jiménez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la 1.^a Zona de Algeciras.

HAGO SABER: Que la recaudación voluntaria del SEGUNDO SEMESTRE Y TERCER TRIMESTRE del actual ejercicio por el concepto de PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES, tendrá lugar en el pueblo de **CEUTA** del día UNO al QUINCE del mes actual y horas reglamentarias de cada uno de ellos, en las oficinas de esta Recaudación. calle Alfau, núm. 13.

Se advierte a los señores contribuyentes por el indicado concepto, que si dejan transcurrir el indicado día QUINCE del actual sin satisfacer sus Patentes incurrirán en el apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si las satisfacen del día 20 al 31 del presente mes de julio.

Lo que se hace saber por medio del presente y otros, para general conocimiento.

Algeciras para Ceuta a 1.^o de julio de 1937.

Primer Año Triunfal.

El Recaudador,

Rafael de Castro Jiménez.

536

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción en la causa 19 de 1937 sobre robo de prendas a unos soldados de Regulares, se cita a tres soldados de Regulares cuyos nombres se ignoran,

que se dice se encuentran en el frente en España y que son los inquilinos de la casa en Hadú, calle N.^o 10, en cuya casa vivían con la mora Salha Nunt Mohamed a la que dejaron encargada de la misma para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado a declarar, ofrecerles el sumario y que acrediten la preexistencia de lo que le han robado.

Igualmente se cita a la mora Munt Mohamed y al soldado de Regulares Solimán Ben Kadur, cuyos paraderos se ignoran, para que en igual término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar nuevas declaraciones, bajo apercibimiento a todos los citados de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ceuta 3 de julio de 1937.

El Secretario,
P. H.

José Anaya.

536

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción en la causa 6 de 1935 sobre hurto de metálico a Vicente Oliveras Salinas, que en enero de 1935 era soldado del Batallón 4 y de servicio en Auditoría de Guerra, se ha acordado llamar a dicho perjudicado cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días a contar de la publicación de esta citación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, comparezca ante este Juzgado a declarar y que se le ofrezca el sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Ceuta 2 de julio de 1937.

El Secretario,
P. H.

José Anaya.

537

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Miguel Moreno Mocholi, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Albalat Butrón, de 43 años de edad, soltero de Ceuta. hijo de Laureano y Ramona, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Ceuta, para consti-

tuirse en prisión, por estar así acordado en la causa 188 de 1936 sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de Policía judicial, la busca del expresado procesado, que será puesto a mi disposición en la Cárcel de esta Ciudad.

Ceuta 1 de julio de 1937.

El Secretario,

Miguel Moreno Mocholi.

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

MES DE JULIO DE 1937

Concurso para la compra de artículos con destino al citado Hospital, que se celebrará el día 15 del presente mes a las once horas en el local de la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza.

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR
Aceite de oliva	litros	450
Acelgas	kilos	600
Arroz	id.	100
Azúcar.	id.	700
Bacalao.	id.	50
Café crudo	id.	150
Carne de ternera	id.	150
Carne de vaca	id.	1.500
Carne de cordero	id.	1.800
Chorizo	id.	20
Ceregumil,	frascos	100
Fruta fresca variada	kilos	4.000
Fruta seca.	id.	200
Galletas	id.	100
Gallinas	Número	500
Garbanzos	kilos	150
Guisantes en conserva	id.	100
Hueso de vaca	id.	300
Huevos.	Número	23.000
Jabón común.	kilos	3.000
Jamón en bruto.	id.	150
Judías blancas o pintas	id.	100
Leche condensada.	botes	850
Leche de vaca	litros	2.250

Lejía líquida.	litros	650
Lentejas	kilos	150
Manteca de cerdo	id.	50
Manteca de vaca	id.	20
Mantequilla	id.	15
Mostelle	botellas	60
Pasta para sopa	kilos	50
Patatas.	id.	2.000
Pescadilla.	id.	700
Queso	id.	300
Repollo.	id.	250
Riñones	id.	10
Tocino	id.	200
Tomates	id.	300
Vino blanco	litros	300
Vino tinto.	id.	300

Los ofertantes harán sus proposiciones por escrito en las que constarán su sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes como también la procedencia de los artículos que ofrezcan y presentarán los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el Reglamento de contribución industrial así como también los que acrediten su personalidad.

Los artículos que son objeto de análisis, como aceite de oliva, azúcar, café crudo, leches, mantecas, queso, tocino y vino, y los de prueba, arroz, garbanzos, judías jabón común, y lentejas se presentarán con ocho días de anticipación en la Administración del citado Hospital, en número de tres muestras de 500 gramos para los de análisis y dos de igual peso para los de prueba.

Los pliegos de condiciones técnicos-legales a que han de ajustarse para la celebración y cumplimiento de estas compras estan de manifiesto en las oficinas de la referida Administración, donde podrán consultarse; debiendo tener presente los señores ofertantes, que los artículos anunciados lo que son a reserva de las modificaciones que pueda hacer la Superioridad, antes del día anunciado para su compra.

Ceuta 5 de julio de 1937.

El Secretario,

Ilegible.—Rubricado.

V.º B.º

El Presidente,

Ilegible.—Rubricado.

535

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON MIGUEL MORENO MOCHOLI JUEZ DE

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CEUTA Y SU PARTIDO

HAGO SABER: Que hallándose vacante la plaza de Agente Judicial en el Juzgado de mi cargo por fallecimiento del titular, he acordado con carácter urgente su provisión interina, por requerirlo así las necesidades del servicio y teniendo que hacer la oportuna propuesta a la Junta Técnica del Estado, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, se publica el presente, para que aquellos que desearan ocupar la expresada vacante lo soliciten en el plazo de cinco días haciéndose constar que la consignación, será con **CARACTER INTERINO** y que el cargo se encuentra dotado con el haber anual de dos mil pesetas, mas los derechos arancelarios correspondientes.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias en el expresado plazo, que se contará a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las cualidades que se exigen y que son:

- 1.º Ser español,
- 2.º Mayor de veinticinco años de edad.
- 3.º No haber sufrido pena correccional ni aflictiva.
- 4.º Saber leer y escribir.
- 5.º Buena conducta pública y privada.
- 6.º Vecino de Ceuta más de tres años.
- 7.º No haber pertenecido ni sido simpatizante de los partidos llamados Frente Popular, habiéndose adherido al Glorioso Movimiento Nacional a raíz de su iniciación, ofreciéndose a las Autoridades. Serán preferidos, los licenciados del Ejército y la

Armada y entre ellos los que hubieren prestado servicios en la presente campaña.

Acompañarán los siguientes documentos:

Partida de nacimiento.
Declaración jurada de no haber sufrido las penas que se refiere la condición 3.ª sin perjuicio de que antes de tomar posesión el interesado, presente el correspondiente certificado del Juzgado Municipal de su naturaleza y del Registro Central radicante hoy en la Comisión de Justicia.

Certificado de buena conducta de la Alcaldía.

Certificado de vecindad, durante el plazo expresado de tres años.

Certificado de la Circunscripción Militar o de la Delegación Gubernativa, así como también de Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S., acreditativa del extremo exigido en la condición 7.ª.

Todos los demás documentos que acrediten los servicios prestados en filas, méritos contraídos, etcétera, etc.

El día 26 de los corrientes comparecerán los solicitantes en la Sala Audiencia de este Juzgado a las dieciseis, para ser sometidos a un breve examen teórico práctico, sobre las obligaciones del Agente Judicial, cuyos sencillos conocimientos, pueden los interesados adquirir, en los días que resten hasta la fecha marcada, pudiendo tomar cuantos datos les interesen en la Secretaría Judicial y les serán facilitados por el Secretario, sin tener que abonarse retribución alguna por este servicio.

Cuantos documentos se presenten, deberán estar debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente ley del Timbre, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ceuta a 5 de julio de 1937.

Miguel Moreno Mocholi.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.